

RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2021

La Universidad Carlos III de Madrid, en desarrollo del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, ha dotado presupuestariamente un programa global de actuación en esta materia para el personal de esta Universidad.

El Plan de Acción Social de la Universidad Carlos III de Madrid comprende el conjunto de ayudas y prestaciones de carácter complementario del sistema público de prestaciones asistenciales, encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, cuyo objetivo primordial es poner a disposición de sus empleados y beneficiarios medios para satisfacer las contingencias y demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren protegidas por los sistemas mutualistas o de la Seguridad Social, y teniendo como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad y universalidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021, la Universidad Carlos III de Madrid suspendió todas las ayudas sociales contempladas en el Plan de Acción Social, salvo las referidas a transporte.

En uso de las facultades atribuidas y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa Paritaria de Acción Social,

DISPONGO

Primero

Aprobar las bases y convocatoria del Plan de Acción social de esta Universidad para el año 2021 que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo

La gestión de las convocatorias de ayudas de Acción Social se llevará a cabo por el Servicio de Recursos Humanos y Organización

Tercero

La publicación y difusión del Plan de Acción Social en la página web de la Universidad

Getafe, a fecha de la firma electrónica

LA GERENTE

Salomé Abril Martorell



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20

AYUDA PARA TRANSPORTE 2021

1. REQUISITOS GENERALES

Se considera incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Acción Social el personal de la Universidad que se encuentre en servicio activo conforme a los siguientes criterios por colectivos:

<p>P.A.S de carácter fijo</p>	<p>Para gastos efectuados con posterioridad a su toma de posesión en la Universidad.</p>
<p>Personal Docente e Investigador de carácter permanente</p>	
<p>P.A.S. de carácter temporal</p>	<p>El personal laboral de administración y servicios incluido en el II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Para gastos efectuados durante el periodo de su prestación laboral</p>
<p>Personal Docente e Investigador con contrato laboral</p>	<p>El personal al servicio de la Universidad Carlos III de Madrid incluido en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Para gastos efectuados durante el periodo de su prestación laboral</p> <p>El importe de las ayudas para el personal con dedicación distinta a la de tiempo completo será proporcional al tiempo de dedicación del contrato suscrito por el profesor.</p>

ID DOCUMENTO: 4p4DuKsfSz
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20

<p>Personal investigador posdoctoral y predoctoral en formación con relación contractual con la Universidad</p>	<p>Para gastos efectuados con posterioridad a su toma de posesión o inicio de contrato en la Universidad.</p>
<p>Colectivos excluidos</p> <p>Está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Plan de Acción Social el personal perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicos de apoyo a la investigación 2. Gestor de Proyectos 3. Personal técnico y de gestión de la I+D+i 4. Otro personal con cargo a proyectos de investigación y/o subvención finalista 5. Becarios de Ayuda al Master 	

2. OBJETO:

Consiste en una ayuda económica para la financiación de los gastos efectuados por los empleados en su desplazamiento diario desde su domicilio o residencia habitual a su puesto de trabajo durante el periodo en que hayan prestado servicios.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades será **del 18 de octubre al 1 de noviembre, ambas fechas inclusive.**

4. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO:

Para percibir la ayuda será requisito necesario presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación justificativa, en papel o por medios telemáticos, en cualquier Registro de la Universidad en el plazo establecido y haber prestado los servicios mínimos que se establezca en cada modalidad.

Solo se puede presentar una única solicitud por beneficiario marcando de las opciones disponibles A, B y C.

Para las modalidades A y B, la solicitud se entregará junto con la documentación acreditativa en cualquier Registro de la Universidad. Para la modalidad C, la solicitud se realizará telemáticamente a través de la siguiente aplicación

<https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/ayudatransporte2021>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20



5. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6. IMPORTE DE LAS AYUDAS:

El importe de las ayudas se determinará por la Mesa de Acción social en función de las disponibilidades presupuestarias y está referido a trabajadores a tiempo completo, por lo que la cuantía de la ayuda para el personal con dedicación distinta a la de tiempo completo será proporcional al tiempo de dedicación del contrato suscrito.

7. RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES:

La resolución de la ayuda social se publicará en la página web y en el mes de diciembre se comunicará por email a cada interesado la cuantía o importe concedido.

Si existiese alguna disconformidad o necesidad de aclaración, los interesados se lo comunicarán en el plazo de diez días al Servicio de Recursos Humanos y Organización que procederá a la subsanación del error o, en su caso, dará las explicaciones oportunas sobre el método empleado para el cálculo de la ayuda.

8. MODALIDADES:

A). AYUDA PARA TRANSPORTE PÚBLICO


Objeto

El objeto es sufragar parte del gasto realizado en transporte público dentro de las zonas tarifarias de la Comunidad de Madrid ya sea del Abono de Transportes o de RENFE que se corresponda con la zona de residencia del beneficiario y el centro de trabajo.

Títulos de transporte públicos válidos

- Tarjeta Transporte Público Personal del Consorcio de Transporte de Madrid: que puede contener el abono anual o mensual de transporte personal.
- Tarjeta Personalizada +Renfe&tú: en la que se podrá cargar todos los billetes y abonos de Renfe Cercanías.

ID DOCUMENTO: 4p4DuKsfSz
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20

Documentación:

- Copia de la Tarjeta Personalizada de Transporte Público con fotografía
- Tickets o Resguardos de las recargas originales correspondientes al periodo de la ayuda. En el caso de extravío de los justificantes o recargas, se podrá solicitar al Consorcio de Transporte de Madrid o bien a RENFE un duplicado de los justificantes de la recarga o ticket.
No se aceptarán tickets o resguardos cuyos datos estén borrados, deteriorados o sean ilegibles por lo que se recomienda, para próximas convocatorias, fotocopiar los originales de los justificantes en el caso de que fueran termopresos.
- No será necesario presentar la documentación indicada en los puntos anteriores (copia de la tarjeta y tickets) cuando se presente el resumen o relación de recargas emitida por el Consorcio de Transporte de Madrid o por RENFE durante el periodo comprendido en la ayuda social (desde noviembre de 2020 hasta octubre de 2021) en el que necesariamente deben aparecer los datos personales, las fechas de recargas e importes pagados.

Importe de la ayuda:

- La cuantía de la ayuda, que se determinará por la Mesa de Acción social en función de las disponibilidades presupuestarias, será de entre un 15% y un 50% del gasto efectuado, pudiendo incrementarse este porcentaje en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Para aquellos trabajadores que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, pero que le permita acceder a medios de transportes convencionales, se subvencionará el 100% del bono de transportes.
- Se financiará un máximo de once mensualidades. En el supuesto de los Abonos anuales se abonará la parte proporcional sobre once mensualidades.
- En el caso de que la solicitud sea para transporte público realizado fuera de las zonas tarifarias de la Comunidad de Madrid, se concederá el importe correspondiente a la zona tarifaria C o E más próxima del lugar de residencia.
- El importe de la ayuda para el personal con dedicación distinta a la de tiempo completo será proporcional al tiempo de dedicación del contrato suscrito.

B). AYUDA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Objeto

Esta modalidad estará disponible sólo para los trabajadores con discapacidad y problemas de movilidad que les impida llegar a su puesto de trabajo en transporte público y utilicen su propio vehículo particular.

ID DOCUMENTO: 4p4DuKsfSz
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20

Documentación:

- Copia de la Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

Importe

- Indemnización económica equivalente al resultado de multiplicar por 0,20 euros el número de kilómetros de distancia existentes entre su domicilio y el centro de trabajo, ida y vuelta, multiplicado por el número de días de servicios prestados que impliquen desplazamiento efectivo desde noviembre del año anterior hasta octubre del año en curso.
- El importe de la ayuda para el personal con dedicación distinta a la de tiempo completo será proporcional al tiempo de dedicación del contrato suscrito.

C). AYUDA POR DESPLAZAMIENTO

Objeto

Conceder una ayuda económica para compensar los gastos efectuados por los desplazamientos desde su domicilio habitual al centro de trabajo para el desempeño de sus funciones a los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo que no hayan sido beneficiarios de las modalidades anteriores.

A tales efectos, se tendrá en cuenta la distancia más corta indicada en Google Maps evitando los peajes, entre la dirección que figura en el portal de servicios al empleado de la UC3M a fecha de la presentación de la solicitud y el centro de trabajo.

Requisitos de los solicitantes:

En el momento de presentar la solicitud, el beneficiario debe haber prestado servicios ininterrumpidos durante más de **seis meses** en el periodo comprendido en la convocatoria de la ayuda social (Periodo desde el 01.11.2020 hasta el 31.10.2021)

Observaciones

Quedarán excluidos de la ayuda aquellos empleados que residan a más de 200 km de distancia del centro de trabajo.

Solicitud

La solicitud se presentará telemáticamente a través de la siguiente aplicación <https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/ayudatransporte2021>. Indicando el campus donde se trabaja y la localidad de residencia.

ID DOCUMENTO: 4p4DuKsfSz
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20

Importe

Una cuantía fija cuyo importe se determinará por la Mesa de Acción social en función de las disponibilidades presupuestarias y el número de solicitantes.

● A criterio de la Mesa de Acción Social se podrá establecer un importe diferenciado en función de la distancia entre el domicilio habitual y el centro de trabajo del empleado en tres tramos:

- Tramo 1: Menor de 10km.
- Tramo 2: Mayor o igual a 10km y menor de 20km.
- Tramo 3: Mayor o igual a 20 km y menor o igual a 200 km.

● Para el cálculo del tramo correspondiente, se tendrá en cuenta la distancia más corta indicada en Google Maps, entre la dirección que figura en el portal de servicios al empleado de la UC3M a fecha de la presentación de la solicitud y el centro de trabajo.

● El importe de la ayuda para el personal con dedicación distinta a la de tiempo completo será proporcional al tiempo de dedicación del contrato suscrito.

ID DOCUMENTO: 4p4DuKsfSz
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME - GERENTE	18-10-2021 15:17:20